



ACUERDO DE CONCEJO N°020-2026-CM-MDS

Sama, 30 de marzo de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 30 de marzo de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas Sr. Javier Larico Luque (VIRTUAL), Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para deliberar el informe N° 123-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de marzo del 2026, sobre ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES (500 JUGUETES) otorgados por el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su **Artículo 194°**; señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el ámbito municipal, el artículo 9, numeral 25, de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) atribuye expresamente al Concejo Municipal la competencia para aprobar la donación de bienes muebles a entidades públicas o privadas sin fines de lucro -como la Junta Vecinal solicitante-, requiriendo para su validez el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores (artículo 66), publicidad de todo acto de disposición patrimonial (artículo 55) y que el Acuerdo de Concejo fije de manera inequívoca el destino del bien, su modalidad de uso y mecanismos de control, bajo pena de reversión automática por incumplimiento parcial o total de la finalidad declarada (artículo 68);

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, un bien mueble al donatario sin contraprestación alguna, conforme al artículo 1621 del Código Civil peruano, siendo válida su forma verbal para bienes muebles cuyo valor no exceda el 25% de la UIT vigente, lo que aplica plenamente a los tubos solicitados;

La operación resulta plenamente viable jurídicamente, dado que los bienes son patrimoniales sobrantes idóneos para el fin propuesto, la beneficiaria califica como organización vecinal sin fines de lucro con un destino de evidente interés público local (mejora del sistema de desagüe), y el procedimiento acumula informes técnicos favorables que sustentan su ejecución eficiente y transparente, alineándose con los principios de eficacia, economía y publicidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, mediante Oficio N° 51-2026-A/MDS-T , de fecha 24 de febrero del 2026, se ha gestionado la donación de bienes a favor de la Municipalidad Distrital de Sama, con el objetivo de fortalecer con el fin de agasajar a nuestros niños y niñas de nuestro distrito;

Que, mediante acta de Entrega de fecha 16 de marzo de 2026, en las instalaciones del Gobierno Regional de Tacna, provincia de Tacna departamento de Tacna siendo las 15:00 horas del día 16 de marzo del año 2026, se reunieron en representación del Gobierno Regional de Tacna la ING. CARMEN DEL PILAR LUCERO HURTADO, Sub Gerente de Población y Atención a las Personas con Discapacidad – GRT, y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel , con la finalidad de proceder a la entrega – recepción de las donaciones, objeto de donaciones/aceptación que se detalla en KARDEX;

Que, mediante Informe N° 0319-2026-GDES/GM-MDS., de fecha 23 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite al Gerente Municipal CPC Helmer Joel Fernández Chaparro, el informe sobre donación de bienes, en el cual señala que la

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2026-CM-MDS

donación de los bienes por parte del Gobierno Regional de Tacna resulta beneficios para la entidad, ya que cada segundo domingo de abril de cada año se celebra el DIA DEL NIÑO PERUANO, es por ello que se solicitó el valioso apoyo de DONACIÓN VOLUNTARIA DE JUGUETES, con el fin de agasajar a los niños y niñas del distrito, además indica que dichos bienes cumplen con las condiciones necesarias para su aceptación, no generando costos adicionales significativos para la entidad, ante lo expuesto consideran procedente la aceptación de la donación de los bienes descritos, en marco que dicha donación contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante proveído de fecha 24 de marzo del 2026, Gerencia Municipal lo deriva al a Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la Opinión Legal correspondiente;

Que, el presente procedimiento administrativo tiene por objeto formalizar la aceptación de una donación voluntaria efectuada por el Gobierno Regional de Tacna, consistente en quinientos (500) juguetes de plástico, destinados a los niños y niñas del distrito con motivo del "Día del Niño Peruano", objeto de donaciones/aceptación que se detalla en KARDEX – Salida de bienes según

CUADRO N° 01: KARDEX – SALIDA DE MATERIALES EQUIPO MECANICO

NRO.	PECOSA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND. MED	CANTIDAD
1.00	1373 – 2024	MUÑECO DE PLÁSTICO	UND.	250.00
2.00	1103-2025	JUGUETE DE CARRO DE PLÁSTICO X 2 PIEZAS	UND.	250.00
TOTAL				500.00

Al respecto, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante Informe N° 0319-2026-GDES/GM-MDS, ha sustentado la conveniencia de dicha liberalidad, precisando que los bienes se encuentran en óptimas condiciones y que su incorporación no genera gastos operativos significativos, alineándose con los objetivos de bienestar social de la entidad;

Que, desde la perspectiva de la protección integral de la infancia, la aceptación de estos bienes encuentra sustento en el Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias. El artículo 92° de dicho cuerpo normativo define como "alimentos" no solo lo estrictamente nutricional, sino también "lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y **recreación del niño o del adolescente**. (...), reconociendo el juego como un derecho fundamental para su desarrollo evolutivo. Asimismo, la Ley N° 27666 declara el segundo domingo de abril como el "Día del Niño Peruano", imponiendo a los organismos del Estado la obligación de implementar medidas administrativas que garanticen los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo el agasajo programado una manifestación concreta del principio del Interés Superior del Niño;

Que, mediante el informe N° 123-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de marzo del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES (500 JUGUETES)** otorgada por el Gobierno Regional de Tacna a favor de la Municipalidad Distrital de Sama, al amparo del artículo 9° numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por encontrarse debidamente sustentada en el beneficio social y el cumplimiento de los fines institucionales de apoyo a la niñez del distrito, y recomienda que, se derive la presente a la Oficina de Secretaría General de la Entidad, a fin de que se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, a efectos de que, en la próxima sesión del Pleno del Concejo Municipal, se realice la evaluación y aprobación, previo debate, en caso corresponda;

Que, con el proveído de fecha 26 de marzo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Oficina de Secretaria General para elevarlo a Sesión de Concejo;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del dictamen, trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se aprobó lo siguiente.

ACUERDO DE CONCEJO

N°020-2026-CM-MDS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación DONACIÓN DE BIENES (500 JUGUETES) otorgados por el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: KARDEX – SALIDA DE MATERIALES EQUIPO MECÁNICO

NRO.	PECOSA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND. MED	CANTIDAD
1.00	1373 – 2024	MUÑECO DE PLÁSTICO	UND.	250.00
2.00	1103-2025	JUGUETE DE CARRO DE PLÁSTICO X 2 PIEZAS	UND.	250.00
		OBSERVACIÓN		500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la distribución de los bienes consignados en el artículo primero de la presente Resolución, teniendo en consideración el marco normativo, conforme a sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria de Alcaldía la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y a través de la Unidad de Imagen Institucional su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Distribución:**

Alcaldía
GM
GAJ
GA
GDEyS
OSG
U.A.
Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

 RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
 ALCALDE